

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV Managua, D. N., Jueves 27 de Abril de 1961 No. 92

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Partida a favor de Cámara de Diputados. Pág. 841
 Transferencias para el Tribunal de Cuentas . 841

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se Declara Ciudadana Nicaragüense . . . 842
 Plan de Arbitros de Posoltega 842

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emisión de Sellos con Escudos de Armas. . 848

EDUCACION PUBLICA

Nuevos Titulados este Año 849

SECCION JUDICIAL

Remates 850
 Títulos Supletorios 852
 Solicitud de Propiedad Literaria. 855
 Adopción 855
 Declaratoria de herederos 855
 Citación de Procesados 856

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Partida a favor de Cámara de Diputados

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 579

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de Partidas de la Cámara de Diputados:

De: 0101—2804—EQUIPO
 01—Para Oficina \$ 2.355.00
 14—Libros para Biblioteca < 4.155.00

0101—2806—MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INMUEBLES

01—De Oficina \$ 500.00

A: 0101—2809—VARIOS

99—Partida de Nivelación < 7.010.00

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 22 de Marzo de 1961.

Jesús Castillo Alvarado,
 D. P.

S. Riso O.,
 D. S.

A. Martínez Talavera,
 D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 23 de Marzo de 1961.—

José María Zelaya C.
 S. P.

Pablo Rener,
 S. S.

Carlos Rivers Delgado,
 S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—(f) Kearn J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias para el Tribunal de Cuentas

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 575

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partidas del Tribunal de Cuentas:

De:

0707—2801—*Asignaciones Personales*
 05—Viáticos y Asignaciones
 nes para Representaciones (En
 General) ₡ 13.630.00

A:

0707—2804—*Equipos*
 01 - De Oficina ₡ 3.630.00
 0707—2806 *Mantenimiento de Equipos e*
Inmuebles
 01—De Oficina ₡ 3.000 00
 09—Vehículos 7.000.00 ₡ 13.630.00

Art. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 11 Marzo de 1961.
 (f) J. J. Morales Marengo, DP.—(f) J. Castillo A., DS.—(f) J. Zepeda A., DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 23 de Marzo de 1961.—
 (f) José María Zelaya C., SP.—(f) Pablo Renner, SS.—(f) Carlos Rivers Delgado, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 4 de Abril de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se le Declara Ciudadana Nicaragüense
 No. 1498

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señorita Eugenia Leonor Castillo, más bien conocida por Noy Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio y nacida en San Salvador, República de El Salvador, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadana natural de Nicaragua, al tenor del Ordinal 2) del Art. 18 Cn, por residir en nuestro territorio y ser hija del ciudadano nicaragüense, Dr. Germán Castillo.

Se Considera:

Que de conformidad con el Ordinal 2) del Art. 18 de nuestra Constitución Política, los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidos en el extranjero son naturales nicaragüenses desde que residen en Nicaragua; que con la certificación de su partida de nacimiento ha acreditado la peticionaria su origen, y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénesse a la señorita Eugenia Leonor Castillo, más bien conocida por Noy Castillo, de calidades indicadas como ciudadana natural nicaragüense. Líbrese certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado, y dirijánsse los oficios correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Abril de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Plan de Arbitrios de Posoltega

No. 620

El Presidente de la República,
 Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de Posoltega, Departamento de Chinandega, reunida de conformidad con la Ley de 26 de Agosto de 1957, e integrada por los señores Ramón Rodríguez.—Francisco Romero S.—Alfonso Urrutia J. y Alejandro Carcache, estudió y dictaminó favorablemente el proyecto de Plan de Arbitrios de aquella Municipalidad.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Posoltega, que dice:

La Corporación Municipal del Posoltega, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Posoltega, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
— A —			
1—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			₡ 1.00
2—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 15.00	₡ 15.00	
3—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
4—Agencias, compañías, empresas o sucursales de transportes de carga o pasajeros	5.00	5.00	
5—Agentes, compradores o acaparadores de granos y otros productos	8.00	8.00	
6—Los que llegen de extraña comprensión, cada día de permanencia			3.00
7—Agentes de seguros de vida, incendio, capitalización, edificaciones etc., cada día de permanencia en negocios de su ramo			3.00
8—Anuncios o cartelones, de casas comerciales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		2.00	
9—Anuncios en vehículos, con magnavoces, de extraña comprensión, cada día que hagan propaganda o vendan artículos			5.00
10—Autenticaciones de firmas: de funcionarios, empleados o de particulares, cada una			2.00
11—De cartas de venta, por cada unidad que contenga o represente la misma			0.50
12—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía cada uno			5.00
13—Si son de cerda o lanar, cada uno			2.00
14—Animales de dueño dessonocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley			
15—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de			3.00
— B —			
16—Billares, cada mesa	5.00	5.00	
17—Barberías: Con dos sillas o más	2.00	2.00	
18—Con una silla solamente	1.00	1.00	
19—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			200.00
20—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.			60.00
21—Bombas para el expendio de gasolina, lubricantes, combustibles etc.	12.00	12.00	
22—Buhoneros o vendedores ambulantes	3.00	3.00	
23—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
24—Nicaragüenses			1.00
25—Si la buhonería o negocio lo ejercieren en cualquier clase de vehículo motorizado, cada día			5.00
26—Baratillos o realización de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, cada día			5.00
27—De comerciantes no establecidos en la comprensión cada día			10.00
28—Blanqueo: Todo dueño de casa esta obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			5.00
29—Bailes, músicas o serenatas, en la población después de las 10 pm.			3.00
30—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00

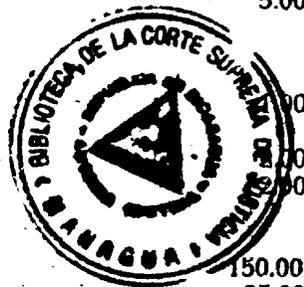
Fracción	Annual a Matrícula	Mensual	Varios
—C—			
31—Cantinas: Con existencias hasta de quinientos córdobas	5.00	5.00	
32—Con existencias hasta de un mil córdobas	10.00	10.00	
33—Con existencias mayores de un mil córdobas	15.00	15.00	
34—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagadariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
35—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
36—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
37—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
38—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada una	1.00		
39—Corralajes: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			1.00
40—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o jurado			5.00
41—Si fuere de autoridad inferior			2.00
42—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			3.00
43—Curtiembres o tenerías	5.00	5.00	
44—Canteras en explotación	1.00	1.00	
45—Caleras en explotación, cada horno, la temporada			12.00
46—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
47—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de Cementerios:			2.00
48—Terraje de un adulto			5.00
49—Y de un párvulo			3.00
50—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
51—Metro cuadrado de terreno vendido a perpetuidad			15.00
52—Introducción de un cadáver a terreno propio			8.00
53—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad			10.00
—Ch—			
54—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			4.00
55—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			1.00
56—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
—D—			
57—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			5.00
58—Y por el de un cerdo			3.00
59—Destazadores o comerciante de ganado mayor en pie	10.00		
60—Y de ganado menor	5.00		
61—Desmatadoras de algodón, la temporada			200.00
62—Y por cada quintal de algodón demotado			0.50
63—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00
64—Dispensas de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional,			5.00
65—Si no fuere para propietario o profesional			2.00
66—Divorcios: Por mútuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
67—Declaratoria de herederos, cada heredero,			3.00

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
68—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite			5.00
69—Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán al escrito una boleta de			3.00
70—Denuncio de solar para edificar			10.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
71—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	1.00	
72—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
73—Con existencias hasta de un mil córdoba	3.50	3.50	
74—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior;	1.50	1.50	
75—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
76—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
77—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento sobre la entrada bruta			
78—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a tres entradas a primera clase			
79—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			12.00
80—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			10.00
81—Cada hectárea de terreno ejidal laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población	3.00		
82—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a mas de dos leguas de la población	2.00		
83—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	1.00		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, sean para su consumo o expendio, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			
84—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.30
85—Cueros o pieles de otros animales, cada uno			0.20
86—Manteca, sebo, aceite o miel de abejas, cada cinco galones			0.40
87—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
88—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.50
89—Algodón en rama o semilla de algodón, quintal			1.00
90—Dulce panela, cada cien atados o fracción			0.10
91—Ajonjolí, y otros granos o cereales, quintal o fracción			0.50
92—Frutas, legumbres, plátanos o guineos, saco o bulto			0.25
93—Durmientes, cada uno			0.15
94—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada			0.15
95—Maderas labradas o en bruto, y cal, flete o tonelada			2.50
96—Leña, carbón, y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.50
—F—			
97—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			3.00
98—Y el que la rinda			5.00
99—De la haz, el que la solicite			5.00
100—Fierros o marcas de herrar, Si el interesado poseyere 500 o mas animales	50.00		



Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
101—Si poseyere 200 a 499 animales	₡ 30.00		
102—Si poseyere 100 a 199 animales	20.00		
103—Si poseyere 50 a 99 animales	12.00		
104—Si poseyere 20 a 49 animales	7.00		
105—Si poseyere menos de veinte animales	4.00		
106—Permiso para hacer un fierro o marca			₡ 5.00
107—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno la temporada			15.00
—O—			
108—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social			
109—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
110—Garages públicos: Con taller de reparaciones	4.00	₡ 4.00	
111—Sin taller de reparaciones	2.00	2.00	
—H—			
112—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren por persona más de diez córdobas diario	4.00	4.00	
113—Cuando cobren diez córdobas o menos	2.00	2.00	
114—Cuando estos mismos establecimientos tuvieran cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde			
—I—			
115—Introducción de mercadería: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros:			0.40
116—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.25
117—De arroz, frijoles, maíz o trigo			Libre
118—Si fueren sodas o gaseosas y otras bebidas, cada cajilla de 24 medias botellas o cada caja de doce botellas			0.25
119—Otros artículos o productos nacionales o extranjeros, voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
120—Información ad—perpetuam, el que la solicite			5.00
—L—			
121—Líneas: El que edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			5.00
122—Lecherías: Los productores de leche que la introduzcan para el consumo o la lleven a cualquier otro Municipio: Veinte galones o más diario	8.00	8.00	
123—Menos de veinte galones diario	4.00	4.00	
124—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.50	
125—Puestos o expendios de leche	1.00	1.00	
—M—			
126—Molinos para masa o pinol, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
127—Motores, que funcionen en la población después de las seis de la tarde o antes de las seis de la mañana	5.00	5.00	
—P—			
128—Panaderías:	1.50	1.50	
129—Pisos: Carretas, carretones pipas, o trailers de extraña compresión, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.25

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
130—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sean en días de fiestas titular o religioso			2.00
131—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
132—Permiso para hacer jabón negro cada vez			1.00
—R—			
133—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	5.00	5.00	
134—Cuando estos aparatos llegaren de otra comprensión, cada día			5.00
135—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
136—Refresquerías,	1.00	1.00	
137—Rótulos: Adheridos a los edificios,	1.00		
138—Volados a la calle	2.00		
139—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
140—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa			
141—Rondas, Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiere incurrirá cada vez en una multa de			5.00
—S—			
142—Solares, sin edificación o sin cercas, en el radio central, cada uno			
143—Solares municipales, si después de un año de donados no edificaren pagarán por cada uno			
144—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite			
T			
145—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			150.00
146—Movidos por fuerza muscular,			25.00
147—Tramos: Para el sacrificio de una res o para el expendio de carnes de la misma cada día			2.00
148—Tramos o puestos de venta de carnes en casas particulares, cada día			1.00
149—Título supletorio, el que lo solicite			3.00
150—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios, o más inclusive el propietario	2.00	2.00	
151—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	1.00	1.00	
—V—			
Vehículos:			Placa
152—Automóviles, camiones, camionetas, buses, micro-buses o jeeps	20.00		
153—Motocicletas o motonetas	12.00		
154—Bicicletas	5.00		5.00
155—Carretas, carretones o pipas	5.00	1.00	5.00
156—Trailers, de una tonelada o menos	5.00	1.00	5.00
157—Trailers, de más de una tonelada	10.00	2.00	5.00
158—Otros vehículos	3.00		3.00



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el

momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en la fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso b) del Art. 20 del Reglamento Orgánico de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 5.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagarán un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la solvencia correspondiente con el fondo municipal. El que contraviniere esta disposición será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble de lo que por su culpa dejare de percibir el fondo municipal.

Art. 7.—El Tesorero no extenderá matrícula de ninguna clase a cualquier persona o entidad que se encuentre en mora con el fondo municipal, mientras no se hayan solventado.

El Tesorero es responsable personal y económicamente por cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el acápite anterior de este artículo.

Art. 8.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño. El Tesorero no autorizará ninguna matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida por la Junta Departamental de Asistencia Social para el mismo requisito. Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 9.—Los poseedores de terrenos ejidales bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Arto. 10.—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a o-

tras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del sub-arriendo convenido por hectárea, y por cada año que se lleve a efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 11.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Municipalidad, y de a conocer al público y contribuyentes.

Art. 12.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 3 de Febrero de 1933, y las demás orgánicas municipales, así como también el Decreto Ejecutivo N.º 746, de 21 de Enero de 1960.

Art. 13.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, de conformidad con el Art. 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Posoltega, treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Alfonso Téllez S.—Antonio Larios M.—Bernabé Salazar, Srio.

Comuníquese —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 14 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

Emisión de Sellos con Escudos de Armas

No. 11

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia ha dado a conocer en un folleto que los contiene, los Escudos de Armas Coloniales de Nicaragua, mediante la verificación y estudio que hizo de tales motivos históricos con la finalidad de hacer una Emisión de sellos reproduciéndolos.

Considerando:

Que se impone por razones tanto patrióticas como históricas dejar constancia del evento como una contribución al esfuerzo Nacional.

Decreta:

Art. 1.—Autorízase la impresión para el Año Fiscal 1960/61 de sellos que reproduzcan los cinco Escudos de Armas Coloniales de Nicaragua.

Art. 2.—La Emisión constará de sellos de las denominaciones *Ordinaria y Aérea*, con un total de Seis Millones Doseientos Cin-

cuenta Mil (6.250.000) sellos, que contendrán un valor Fiscal, en conjunto, de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Córdobas. (C\$ 1.250.000.00), conforme el siguiente detalle:

ORDINARIO

Cantidades	Denominaciones	Valores	Motivos
1.000.000	C\$ 0.02	C\$ 20,000.00	Los cinco Escudos de Armas Coloniales de Nicaragua con sus Colores Originales.
1.000.000	0.03	30,000.00	
1.000.000	0.04	40,000.00	
1.000.000	0.05	50,000.00	
1.000.000	0.06	60,090.00	

AEREO

Cantidades	Denominaciones	Valores
500.000	C\$ 0.30	C\$ 150,000.00
300.000	0.50	150,000.00
300.000	1.00	300,000.00
100.000	2.00	200,000.00
50.000	5.00	250,000.00
6.250.000	C\$ 8.80	C\$ 1.250,000.00

Art. 3.—La impresión de estos sellos será por cualquiera de los procedimientos que brinden adecuado margen de seguridad, con los colores originales que ostenten los Escudos de Armas Coloniales de Nicaragua y que aparecen en el folleto sobre los mismos, publicado por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en pliegos de cincuenta sellos cada uno, perforados en todos sus contornos.

Art. 4.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Educación Pública

Nuevos Titulados este Año

No. 449

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Ana María Chavarría Briones, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somaza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticuatro días del

mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 24 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 446

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Lidia Monterrey Ríos, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somaza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 24 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 441

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Lilliam Vilchez Ruiz, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somaza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 442

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Edy Luz Martínez Acevedo, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 443

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita María Elsa Outiérrez Alvarez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento Carazo, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Febrero de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 444

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita María Haydee Puerta López, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 445

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita María del Carmen Salinas Castillo, ha cursado y aprobado las materias

del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 25327—B/U Nº 176403—\$ 7.70

Cuatro tarde tres Mayo corriente año, este Despacho subastaráse predio semi-urbano occidente esta ciudad, sobre camino Batahola y línea férrea al mismo, cuatro manzanas más o menos, limitada: norte, finca San Ignacio; sur, finca Adán Bermúdez; oriente, línea férrea Batahola en medio, sucesión Ignacio J. Riorda; occidente, antigua carretera Las Piedrecitas.

Ejecución: Pedro Pereira Vásquez vs. Carmela Navarro de Zamuria.

Base subasta: Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Distrito Civil.—Managua, once de Abril mil novecientos sesentituno. Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 25291—B/U Nº 160665—\$ 9.00

Once de la mañana jueves cuatro Mayo corriente, se llevará a efecto subasta fincas rústicas jurisdicción Santo Tomás: a) finca «Los Angeles» de 64 manzanas, lindante: oriente, Lucha Hernández; poniente, Félix Izaguirre y Juan Medina; norte, Balbino Osoño; y sur, Martín García. Inscrita No. 14.878, asiento 1o., folio 35, tomo 235; y b) finca sin nombre de 20 manzanas, lindante: norte, Carlos Bermúdez; sur, María Ordóñez y otros; oriente, Basilio Estrada; y poniente, Tomás Hernández; No. 15.996, asiento 2o., folios 86/87, tomo 255, Registro de Propiedad Departamental.

Lugar: Juzgado Distrito.

Demandante: Banco Nacional de Nicaragua.

Demandado: Tomás Hernández Tábora.

Suma: Seis Mil y Cinco Mil Córdoba.

Total: \$ 11.000.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado de Distrito.—Chinandega, siete Abril mil novecientos sesentituno.—Carlos A. López, Srlo.

3 3

Nº 25410—B/U Nº 176442—\$ 6.80

Tres tarde cuatro Mayo este año, subastaráse este Despacho finca rústica jurisdicción «Sábanagrande», limitada: norte y occidente, terrenos Carlos Báez; norte y oriente, terrenos Ignacio Cruz; sur, línea férrea, Domingo Hernández.

Ejecución: Angellita Alegría de Rivas vs. Luisa Vargas de Avendaño.

Base: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, trece de Abril mil novecientos sesentiuono.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Secretario

3 3

Nº 25379—B/U Nº 176440—¢ 8.80

Cuatro y cinco minutos tarde día cinco de Mayo corriente año, subastaráse mejor postor camioneta marca «Chevrolet» modelo 1959, color combinado, amarillo con plomo claro, con capacidad para tres pasajeros en la cabina y tina en la parte trasera, motor ZB59PU80, placa de matrícula número 48897, California 55, nueva, con todos sus accesorios, en perfecto buen estado de servicio.

Base: Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Córdoba (¢ 17.485.00).

Ejecución: José Luis Vega Soza vs. José Ramón Molina Gómez.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Esperanza H. de Estrada, Secretaria

3 3

Nº 25371—B/U Nº 176432—¢ 7.00

Ocho mañana seis de Mayo próximo, local este Juzgado venderáse al martillo y al mejor postor camión «Chevrolet», modelo 6400, motor block No. 3774589, año 55, cinco toneladas, color rojo.

Ejecución: «F. Alf. Pellas & Co.» contra Julio César Murillo Miranda.

El camión puede verse en las oficinas de «F. Alf. Pellas & Co.» de Granada.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, diez de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

Nº 25414—B/U Nº 174956—¢ 7.12
174409

Once y media de la mañana cuatro Mayo entrante, subastaráse local este Juzgado diez manzanas terreno, con casa y pozo, ubicadas jurisdicción Telica, este Departamento, lindante: oriente, mediano camino, Jonás Vallejos; poniente, Juan Ramón Mairena; norte, Pastora Mairena; y sur, mediando encajonada Pastora Mairena.

Ejecuta: Gladys Duarte a Mercedes Mendoza de Escoto.

Base posturas: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, doce Abril mil novecientos sesentiuono.—José María Vargas Paz, Secretario.

3 1

Nº 25412—B/U Nº 176444—¢ 7.20

Cuatro tarde cinco Mayo corriente año, este juzgado subastaráse solar y casa, limitada: oriente, Adela Quintana; occidente, avenida en medio, Obdulio Cárcamo y otros; norte, calle en medio, Cándida Vallecillo, sur, José María Reyes. Situado Monseñor Lezcano y mide veinte por veinte varas.

Ejecución: María de la Paz Querrero vs. Francisca Vásquez Martínez.

Base: Diecisiete Mil Trescientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, trece de Abril mil novecientos sesentiuono.—S. Martínez S.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 25425—B/U Nº 197958—¢ 18.80

Cinco de la tarde este Juzgado, día ocho de Mayo corriente año, venderáse pública subasta siguientes bienes inmuebles: a) Finca rústica, doscientos cuarenta y cinco manzanas, dentro estos linderos: oriente, propiedad Felipe Gaitán y terrenos nacionales; poniente, Anita Sullivan, y finca de Juan Eduardo Haslam; norte, predio de Miguel Cifuentes y sur, la de Andrés y Leoncio Díaz y Anita de Sullivan; b) Finca rústica de treinta manzanas, siguientes linderos: oriente, propiedad de Juan Eduardo Haslam; poniente, quebrada de «Las Alforjas»; norte, terrenos de Juan Eduardo Haslam y sur, terrenos de Alejandro Sullivan; c) Finca rústica de treinta manzanas de terrenos propios, estos linderos: oriente, montaña inculta y terrenos que fue de Justo Pastor Castro; occidente, el de Juan Eduardo Haslam; norte, propiedad que fue de Justo Pastor Castro y sur, terrenos de Alejo Sullivan; d) Finca rústica de cuarenta y siete manzanas y media, terreno propio, lindante: oriente, Pedro González; occidente, Sucesión de Alejandro Sullivan; norte, Juan Eduardo Haslam y sur, Sucesión de Alejo Sullivan. Estas propiedades forman una sola denominada «Santa Clara», situada en el lugar llamado «Macal» en el Departamento de Matagalpa, con una extensión superficial de trecientos cincuenta y dos manzanas y media. Inscritas respectivamente así: No. 7140, Asiento 6o., folios 259 a 260, Tomo 203, No. 6428, Asiento 4o., folios 75 y 168, Tomo 206; No. 4517 asiento 4o., folios 226, Tomo 100; No. 6801, Asiento 7o., folios 262 y 269 del Tomo 199; esta inscripción por lo que hace a la mitad indivisa pertenecientes al tercer poseedor señor Luis Siero Estrada; No. 7140, Asiento 7o., folios 260 y 261 del Tomo 203; No. 6428, Asiento 5o., folios 168 y 269, Tomo 206; No. 4517, Asiento 5o. folio 227, Tomo 100; No. 6801, Asiento 8o., folio 279 del Tomo 199 y 54 del Tomo 222; todas estas inscripciones en el Departamento de Matagalpa, en el Registro Público de la Propiedad.

Base de la Subasta: Veintidos Mil Quinientos Córdoba, intereses y costas de ejecución. Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, a Eduardo Siero Estrada y Luis Siero Estrada.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito el día Veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R., Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alejandro Salinas, Srío.

3 1

Nº 25292—B/U Nº 160906—¢ 11.56

Once de la mañana viernes cinco de Mayo corriente, se llevará a efecto subasta finca «San Sidro», lindante: norte, Rogelio Mendoza y otros; sur, Amado Betanco y otros; oriente, Felipe Osaba y otro; y poniente, Isidra Zapeda y otros. Número 16.130, asiento 16, folios 254 y 255, Tomo 256;—finca «La Cabaña», lindante: norte, ejidos de Santo Tomás; sur, Felipe Osaba y otros; oriente, camino a Somotillo; y poniente, Rogelio Mendoza. No. 11.296, asiento 16, folio 24, Tomo 243;—y predio urbano No. 15.013, asiento 2o., folio 281, Tomo 237, lindante: norte, Celia Salinas; sur, Pedro Martínez; oriente, Adán Pereira y otro; y poniente, José María Espinosa y otro;—predio urbano, lindante: norte, Roberto Martínez; oriente, Concepción Pineda; sur, Manuela Salamanca; y poniente, Trinidad Varela. No. 15.297, asiento 16, folios 26 y 27, Tomo 243. Inscritos todos en el Registro de Propiedad Departamental, situados en Somotillo.

Oyense posturas legales.

Lugar: Juzgado de Distrito

Demandante: Banco Nacional de Nicaragua.

Demandado: Roberto Martínez Herrera,

Suma total: Veintitres Mil Seiscientos Setenta Córdoba.

Juzgado de Distrito.—Chinandega, siete de Abril mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Flores, Srto.

3 1

Nº 25352—B/U Nº 176412—\$ 8.44

Once de la mañana del cinco de Mayo próximo entrante, subastaráse en este Juzgado predio urbano en el lugar denominado «Chico Pelón» de esta ciudad, consistente en solar que mide y linda: oriente, seis varas y once pulgadas, vigésima primera avenida sureste; occidente, cinco varas y treinta pulgadas, Wilfredo Castañeda; norte, treinta y nueve varas, Roger Lacayo Paos; y sur, treinta y nueve varas, Adolfo Hidalgo Salvatierra.

Ejecución de: Modesto Valerio en contra de Ana Jacoba Salvatierra, por suma de dinero.

Base subasta: Once Mil Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las doce meridianas.—Orlón Carraquilha.—Alberto Canales.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 25139—B/U Nº 146810—\$ 6.00

Domingo Umaña, solicita título supletorio, lote terreno propio, doce manzanas mas o menos; comarca San Jacinto, León, lindante: Oriente, Pablo Barrera; Poniente, Cruz Munguía; Norte, Clotilde Galeano; Sur, mediando encajonada, Brígido García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero mil novecientos sesentiuño.—J. R. Saborío E.—Srto.

3 3

Nº 25201—B/U Nº 139148—\$ 4.80

Carlota Pavón Hernández, solicita Título Supletorio urbana esta ciudad, lindante: oriente, Ladislao López; poniente, Adán Gaitán López; norte, la solicitante; sur, Jerónimo Paladino

Estimada: Dos Mil Córdoba.

Oponerse término legal

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, veintitres Marzo mil novecientos sesentiuño.—Carlos Martínez L., Srto.

3 3

Nº 24347—B/U Nº 973217—\$ 6.80

Eulogio Irigoyen, solicita Supletorio lote terreno cultivado árboles frutales, chagüite, San Miguel, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Desiderio Chavarría, Juana Roblero viuda Cajina; Poniente, testamentarios Hilario Ramos, Félix Cruz; Norte, Juana Roblero; Sur, Desiderio Chavarría. Estima doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil, Alta Gracia, diez y seis Enero, mil novecientos sesenta y uno.—Juan Paizano Cruz.—F. R. González.—Srto.

Conforme, F. R. González.—Srto.

3 3

Nº 24350—B/U Nº 150327—\$ 6.64

Filomena Ramos Rubio, solicita título supletorio terreno rústico mide ciento noventa y cuatro varas, Oriente, ciento noventa varas, Poniente; cuarenta y seis varas cada uno otros lados, situado jurisdicción Diriomo, estos linderos: Oriente, Genoveva Ramos Rubio; Poniente y Norte, Inocente Meza; Sur, Marcos Morales, camino en medio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Granada, cuatro Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M.—Secretario.

3 3

Nº 25084—B/U Nº 74491—\$ 6.60

Bruno García, solicita Título Supletorio finca rústica «Las Sabanitas» esta jurisdicción, mide ciento treinta y ocho varas norte, sur vértice del triángulo, oriente, ciento noventa y seis varas, poniente, ciento noventa y siete varas, limitada: oriente, Rufino Cerda; poniente y sur, Jaime Sánchez, camino; norte, Rubén Arévalo.

Intervención: Síndico Municipal y Representante Fisco.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local.—Masatepe, veintiseis Mayo mil novecientos sesenta.—Camilo Arévalo O.—Carlos B. Ruiz O., Secretario.

3 3

Nº 25083—B/U Nº 78790—\$ 8.76

Juan Benavides, solicita Título Supletorio siguientes predios: a)—de tres manzanas, lindantes: oriente, Luis Martínez, quebradas «Caracol» y «Rosario»; occidente, obra real; norte, carretera; sur, Luis Jirón, quebrada «Caracol»; b)—media manzana: oriente, quebrada «San José»; occidente, quebradas «Caracol» y «San José»; norte, quebrada «Caracol»; sur, Lucas González; c)—una manzana: oriente, Lucas González y solicitante; occidente, quebrada «Caracol», solicitante, Luis Jirón; norte, Luis Martínez y solicitante; sur, Luis Jirón; sitio Limay Chiquito esta jurisdicción.

Opónganse interesados.

Intervinieron: Síndico y Fisco.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, diez Noviembre mil novecientos sesenta.—J. Rodríguez M., Srto.

3 3

Nº 25081—B/U Nº 92262—\$ 8.10

Salvador Mendieta, solicita Título Supletorio de dos predios rústicos situados en Las Cuchillas esta jurisdicción: a)—de una manzana y mil ochocientos veinte y cinco varas cuadradas de superficie, limitado: norte, Julián Silva; oriente, camino; poniente, Felipe Gago; sur, Rufino López; b)—de media manzana, limitado: norte, Juan Gago; oriente, Justino Aburto; poniente, Teófilo Soto, camino en medio; sur, Patricio Ortiz.

Situados en Las Cuchillas esta jurisdicción.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte y cinco de Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srto.

3 3

Nº 25080—B/U Nº 92261—\$ 9.20

Ernesto Espinosa, solicita Título Supletorio de dos predios rústicos situados barrio San Antonio de Abajo esta jurisdicción, y son: a)—de cinco y un cuarto de manzana de cabida, limitado: oriente, predios de Juan Díaz y Antonio Aguirre; poniente, Joel Díaz y Rumaldina Baltodano; norte, Antonio Aguirre y Miguel Pérez; sur, Joel y Natán Díaz y camino; b)—de doce taras de cabida, forma punta de plancha, limitado: oriente, Julián Bendaña; poniente, Nemesio García y Venancia Sánchez; norte, Nicomedes Bermúdez; sur, Idiana Díaz y Ramiro López, camino en medio, con todos sus colindantes. Estimados: Seiscientos Córdoba.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srto.

3 3

Nº 24335—B/U Nº 972319—\$ 6.40

Amanda Condega, solicita Título Supletorio lote-cito terreno rústico esta jurisdicción, tiene edificada casa paja de habitación, linda: oriente, posesión

Román Potoy; poniente, Mercedes Alvarez; norte, camino real Moyogalpa; sur, Tomás Alvarez.

Estima: Cien Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, siete Junio mil novecientos sesenta.—Juan Paizano Cruz.—F. R. González, Srío.

Conforme.—F. R. González, Srío.

3 3

Nº 24345—B/U Nº 122140—\$ 6.68

Manuel Salvador Potoy, solicita Título Supletorio casa y solar, mide el solar de oriente a poniente ciento cincuenta varas, norte a sur treinta y dos varas, con casa, linda: oriente, Narcisca Alemán; poniente, José de la Paz Hernández; norte, Gonzalo Viales; sur, calle, sita Villa Alta Gracia, este Departamento.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiocho Febrero mil novecientos sesentiuono.—Antonio Luna, Secretario.

3 3

Nº 25131—B/U Nº 147622—\$ 7.52

José Agenor Lazo, Quillaf, pide Título Supletorio casa y solar aquel pueblo, solar mide treinta y tres varas frente, por veintidos fondo, casa adobes, taquezal y cuarterón cemento, enladrillada y embaldosada, teja barro y zinc, cinco piezas y un solo corredor, con cocina, baño e inodoro, limitados: norte, Antonio Montoya; sur, Francisco Rodríguez; oriente, Isabel Medina; occidente, Agapito Siles.

Valóralos: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, seis Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 24352—B/U Nº 146182—\$ 6.64

Alejandro Pérez Trujillo, solicita título supletorio buerta que mide y linda: Oriente, ciento sesentiuona varas, Carmelo Pérez; Poniente, ciento cincuenta varas, Jerónimo Vanegas, mediando camino; Norte, sesentiuona varas, Sucesores de Jerónimo Lira, mediando camino; Sur, ochentiseis varas, Poza Azul, mediando camino. Es terreno propio, ubicada comarca Abangaza, esta jurisdicción.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, tres Marzo mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 25102—B/U Nº 93284—\$ 6.00

Claudio Tremiño, solicita solar Municipal, lindante: norte, solares valdíos; sur, casa solar Leocadio Valle; este, solar José González; oeste, Estadio Santa Rita, calle en medio. Intervino Síndico Municipal.

Quien pretendiese derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Teustepe, once de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—William Deering O., Alcalde Municipal.

3 3

Nº 25112—B/U Nº 147295—\$ 6.05

Adela Cárcamo de Baldizón, solicita Título Supletorio, cinco manzanas y media, terreno propio, Comarca Chaerascaca, lindante: oriente, Cayetano Cárcamo; poniente, Pablo Salazar; norte, camino en medio, Manuel Cabollero; sur, camino en medio, Cayetano Cárcamo.

Interesados opónganse.

Juzgado lo. Local Civil. León, diez Marzo mil novecientos sesentiuono.—S. Borge h., Srío.

3 3

Nº 25112—B/U Nº 147296—\$ 5.65

José Umaña, solicita Título Supletorio, un cuarto manzana ubicado comarca Chague, lindante: oriente, José Venancio Berríos; poniente, camino en medio, predio de Abraham Baca; norte, José Umaña; sur, Rafael Cuevas.

Interesados opónganse.

Juzgado lo. Local Civil, León, quince Febrero mil novecientos sesentiuono.—S. Borge h., Srío.

3 3

Nº 25117—B/U Nº 176302—\$ 7.00

Francisco Rivera Silva, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada sitio Las Uvas y Lagunas, esta jurisdicción; veintiocho manzanas, cercada; alambrado, piedras, cerco natural, cultivada zacate jaragua; guinea, partes de agricultura, limitada: oriente, predio Agustín Silva y otro; occidente, sucesión Juan Rugama; norte, Ignacio Rugama y otra; sur, Eusebio Orozco.

Estímase Doscientos Córdoba.

Oyese oposición, término legal.

Dado Juzgado Local. San Isidro, quince Marzo mil novecientos sesentiuono.—Rubén B. Jirón.—Max Blandón, Srío.

3 3

Nº 25122—B/U Nº 146640—\$ 6.00

Asunción Baca, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, tres y media manzanas, sitio San Jacinto, esta jurisdicción, lindante: oriente, herederos Gabriel Medina; poniente, mediando encajonada, El Hatillo; norte, herederos Evarista Baca; sur, Asunción Baca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Marzo mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 25124—B/U Nº 160696—\$ 7.08

Inés Acuña Escobar, solicita Título Supletorio de solar en el barrio del Calvario del pueblo de Somotillo, de veintiocho varas de frente por cuarentiseis de fondo, lindante: norte, calle media, plazuela del Calvario; oriente, Francisca Flores; poniente, otra calle. Dice haberlo de don Daniel Ferrufino y estimalo en Mil Quinientos Córdoba.

Quien perjudiquese, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Les Riveralainez, Srío.

3 3

Nº 25127—B/U Nº 137840—\$ 6.00

Dorotea Meléndez, Melva, Pedro, Silvio, Carlos, Martina, Ligia, Sergio, Cruz Marfa, Paula, Meléndez, solicitan Título Supletorio casa y solar esta ciudad; oriente, Abelino Sandoval; poniente, Rogelio Reyes; norte, Luis Rizo; sur, Carmen Rocha. Doscientos pesos.

Opónganse.

Sauce, tres Marzo mil novecientos sesentiuono.—L. Villalta M., Srío.

3 3

Nº 25129—B/U Nº 147639—\$ 9.60

Mariana Vallecillo viuda de Rodríguez, Jalapa, pide Título Supletorio, dos solares ubicados aquel pueblo, así: a)—veinticinco varas cuadradas, hay dentro, casa, veinticinco varas largo por seis ancho, con corredor y cocina y mediagua interior de cinco varas de largo por cuatro de ancho, lindando: norte, solares contiguos y casa de Evangelina González; sur, casa Municipal; oriente, solar vacante y Laura Aguirre; occidente, solares contiguos y Petrona Navarro; y b)—De veinticinco varas cuadro,

hay casa de veinticinco varas largo por seis ancho, con cocina, corredor y mediaguas interiores de cinco por cuatro, limitados: norte, Juanita Vallecillo viuda de Montiel; sur, Francisco Paguaga; oriente, Laura Aguirre; occidente, casa y solar solicitante.

Valóralos conjunto, Un Mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, seis Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srto.—Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srto.

3 3

Nº 24353—B/U Nº 146180—¢ 6.48

Nicolasa Novoa de González, solicita título supletorio solar urbano, barrio San Felipe, León, de siete y media varas de frente por treinticuatro de fondo, Oriente, Julio Portocarrero; Poniente, Elisa Jarquín; Norte, Adán Estrada; Sur, mediando camino, Alejandro Rojas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Marzo mil novecientos sesentinueve.—J. R. Saborío, Srto.

3 3

Nº 24331—B/U Nº 147277—¢ 5.40

Juan de Jesús Gaitán, solicita título supletorio rústica Campuzano, jurisdicción Nindírf, lindante: Oriente, Juan de Jesús Gaitán; Poniente, Juan Pérez Urtecho; Norte, Julio Mayorga; Sur, Dora de Gaitán.—Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, nueve Marzo mil novecientos sesentinueve.—Juan Román Robleto, Secretario.

3 3

Nº 24338—B/U Nº 973218—¢ 8.68

Carmela Barrios de Irigoyen, solicita supletorio siguientes propiedades rústicas esta jurisdicción a) lote de una manzana extensión más o menos situado «El Cerro» limitado: Oriente, Lucio Potoy; Poniente, Bernardo Ramos; Norte, Sur, Francisco Ojeda; b) lote manzana y cuarto extensión «El Cerro» lindando: Oriente, Esteban González; Poniente, Sucesión Saturnina Salazar; Norte, Bernardo Ramos; Sur, Estanislao Cruz; c) lote un quinto extensión situado «La Loma» limitado: Oriente, Sucesión Saturnina Salazar; Poniente, Francisco Ramos; Norte, Ana Luisa Barrios; Lucas Condega.—Todos cultivados chagüite, árboles frutales. Estímalos conjunto Doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, siete Enero mil novecientos sesenta y uno.—Juan Paizano Cruz—F. R. González, Srto.

Conforme.—J. R. González, Secretario.

3 3

Nº 25108—B/U Nº 111089 ¢ 4.80
111095

Josefa Hernández, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cuatrocientas varas cuadradas cabida, limitada: oriente, Eudomilia Navas; poniente, norte, Amalia Quintero; sur, Bernardina Hernández.

Oyense oposiciones

Juzgado Local. La Concepción, dos Marzo; mil novecientos sesentinueve.—Santos Flores.—Rubén Gómez, Srto.

3 3

Nº 24360—B/U Nº 63671—¢ 6.88
63687

Josefa Isabel Aguilar, solicita Título Supletorio urbana, suroeste este pueblo, lindando: Oriente setenta y una varas, Juana Aguilar; Poniente, sesenta y media varas, Rosa Hernández de Blanco; Norte, diecisiete y media varas, calle en medio, Ana Pérez; Sur, Rosa Fernández de Blanco, con veintitrés varas; valorado ochenta Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil, Diriomo, veintiseis de Enero, mil novecientos sesenta y uno.—José E. Vasconcelos.—Manuel Miranda B.—Srto.

3 3

Nº 24359—B/U Nº 63671—¢ 6.88
63687

Encarnación Aguilar, solicita Título Supletorio urbana, suroeste este pueblo, lindando, Oriente, sesenta y ocho varas, Rosa Fernández de Blanco; Poniente, setenta y dos varas y media, Juana Aguilar; Norte, diecisiete y media varas, calle en medio, Cristina Tiffer; Sur, diecinueve varas, Rosa Fernández de Blanco. Valorada ochenta Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil, Diriomo, veintiseis de Enero, mil novecientos sesenta y uno.—José E. Vasconcelos.—Manuel Miranda B.—Srto.

3 2

Nº 25235—B/U Nº 176354—¢ 6.60

Samuel Willschre, solicita Título Supletorio finca rústica treinticuatro manzanas extensión, en San Juan del Norte, limitada: norte, la bahía sur; La Esperanza; oriente, montaña inculta; poniente, el canal y Gregorio Martínez.

Oponerse.

San Carlos, diez y seis Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Luis H. García.—J. Alaniz, Srto.

Conforme.—Juzgado Distrito.—San Carlos, ocho Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Amparo Arceyut, Secretario.

3 1

Nº 25234—B/U Nº 176353—¢ 6.85

Juan Alberto González, solicita Título Supletorio finca rústica cincuenta manzanas en comarca San Rafael sobre Río San Juan, limitada: norte, montaña inculta; sur, Río San Juan; oriente, Narciso Acevedo, caño San Francisco en medio; poniente, José Rugama.

Oponerse.

Juzgado Distrito.—San Carlos, diez y seis Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Srta.

Conforme.—San Carlos, ocho Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Amparo Arceyut, Srta.

3 1

Nº 25206—B/U Nº 161601—¢ 6.92

Pedro Betanco Mondragón, domiciliado Limay, presentase este Juzgado solicitando Título Supletorio mejoras predio cien manzanas sitio El Horno, denominado La Tapia, jurisdicción Limay, contiene casa y linda: norte, Silvio González Betanco; sur, sucesores Ramón Betanco; oriente, Gerardo Ramos; poniente, Leonte Alfaro.

Estímalo Un Mil Doscientos Córdoba.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez y seis Marzo mil novecientos sesenta y uno.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

3 1

Nº 25207—B/U Nº 78965—¢ 9.16

Don Juan Olivas González, solicita a mi autoridad le extienda Título Supletorio de dos cerramientos en sitio San Nicolás de Quayucal de esta jurisdicción, el primero de diez manzanas, dentro de los linderos siguientes: oriente, propiedad de Jesús María Centeno; occidente, la de Eduardo Espinosa; norte, propiedad del solicitante; y sur, los de Marcial Espinosa y Jesús María Centeno;—el segundo cerramiento consta de tres manzanas y tiene estos linderos: oriente, predio de Juan José Olivas; occidente, el de Sebastián Pinel; norte, el mismo Pinel; y sur, propiedad del solicitante.

Se hace saber a quien quiera oponerse, para que lo haga en tiempo legal.

Juzgado Local Civil.—Condega, cuatro de Marzo mil novecientos sesenta y uno.—J. Dello Bravo.—Oladya Picado B., Sria.

3 1

No 25419—B/U No 137832—\$ 6.25
137951

Juana Sevilla y Rosario Flores, solicitan Título Supletorio un lote de terreno de veinte manzanas extensión, montañas y rastrojos, sitio Palo Hueco esta jurisdicción: oriente, poniente, sur, Raúl Gutiérrez; y norte, Teléfor Sevilla y María Ramírez.

Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase.

Sauce, veinticinco de Febrero mil novecientos sesenta y uno.—L. Valladares M., Srio.

3 1

No 25209—B/U No 68124—\$ 6.44

Sabino Matute, solicita Título Supletorio casa solar este pueblo, lindando: norte, solar casa de Juan Simón Cruz; sur, solar casa de Sabino Sevilla, parte solar Mercedes Toledo; oriente, casa Rosendo Pérez, calle enmedio; occidente, solar y casa de Andrés Rodríguez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Ciudad Antigua, veinte y nueve Enero mil novecientos sesenta y uno.—Rosendo Pérez.—Alfonzo Marín, Srio.

3 1

SOLICITUD DE PROPIEDAD LITERARIA

No 25369—B/U No 176430—\$ 6.35

Zoila Escobar Tuckler, se ha presentado este Despacho solicitando registro su favor propiedad artística y literaria piezas musicales, ritmo Boleros «Duda», «Vano Empeño» y «Tus Miradas», de las cuales es su autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos sesentituno.—Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

ADOPCION

No 25365—B/U No 176426—\$ 8.00

Ramiro Herdocia y Gloria Francisca de Herdocia, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos, los dos mayores de edad, casados entre sí y del domicilio de León, solicitan autorización judicial para adoptar niño menor depositado en Hogar Temporal Infantil, de ocho meses de edad, sin padres ni nombre conocido.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez, Juez.—Luis Molina R., Secretario.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 25382—B/U No. 178615 \$ 3.60

Justo Rufino Bustos Alemán, solicita declararse heredero su abuela Manuela Sánchez, unión Santos Alemán, Julia Bustos, Tiburcio, Cornelia, Eulogio, Andrés, Guadalupe Alemán Sánchez, finca rústica jurisdicción La Concepción, cuatro mil doscientas noventa y dos varas cuadradas, limitada: Oriente, Tiburcio Alemán y otros, camino;

Poniente, Orlando Quintero; Norte, Macario García; Sur, herederos Juana Sánchez.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masaya, siete Abril mil novecientos sesenta y uno.—Dr. R. Tapia Moncada.—Carlos R. Ruiz O., Srio.

1

No. 25400—B/U—No. 174817 \$ 40.56

Juan Corrales Aburto, solicita decláresele heredero en derechos, bienes y acciones, de su padre Juan Corrales, unión hermana Gloria Corrales Aburto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Abril mil novecientos sesentituno.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No. 25404—B/U—No. 148385—\$ 4.70

Ernestina Alemán de Jaime, solicita decláresele heredera única, de bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre legítimo. Exequiel Alemán, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Bienes: a) cuarenta y cuatro manzanas de terreno en el lugar denominado «La Cofradía». Linderos: Oriente, sitio El Cangrejal; Norte, Poniente y Sur, ejidos de Comalapa; y b). La mitad de un lote de terreno de ciento trece hectáreas y fracción, de la jurisdicción de la Villa de Comalapa. Linderos: Oriente, terreno de Pascual Mena; Poniente, el de Leoncio Duarte; Norte, terreno de Basilio Robleto y baldíos; Sur, el de Esteban Sándido.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Juigalpa, veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Pérez D.—M. A. Galarza, Srio.

1

No. 25407—B/U—No. 175083—\$ 3.24

Simona Josefa Delgadillo viuda de Acosta, solicita decláresele heredera, en derechos, bienes y acciones, de su esposo José Antonio Acosta Pineda, unión hijos: Juan Pastor, José Agustín, Carmenza, Gregorio, Tomasa, Lorenza, Angela y Alma Nydia Acosta Delgadillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Abril mil novecientos sesentituno.—Testado —José Mercedes—No Vale.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No. 25409—B/U No. 148104 \$ 3.32

Salomón Cruz Acuña, Jalapa, solicita declaratoria herederos, unión hermanos Siméon, Margarito y Serapia Cruz Acuña, todos bienes, derechos y acciones que dejó al morir don Sixto Cruz, padre y esposo de éstos, respectivamente. Bienes: dos caballerías tierra medida sitio Macaral.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotol, veintidos Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.
Conforme.—Reynaldo Zúñiaa, Srío. 1

No. 25433—B/U No. 197968 ₡ 2.30
Julia Brizuela, unión hijos Socorro, Josefa, María Nery y Petrona del Carmen, solicitan decláreseles herederos ab intestato su marido y padre respectivamente Juan Francisco Alvarez Ramírez.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Srío. 1

No. 25431—B/U No. 197965 ₡ 3.40
Humberto Romero, solicita ser declarado heredero junto con sus hermanos Andrés, José y Concepción Romero, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre don Aparicio Romero.

Quien pretenda derecho opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 2o. del Distrito de lo Civil de Managua, a los veinticuatro días de Febrero de mil novecientos sesentiuno.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srío. 1

Citaciones de Procesados

No. 433

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Julián Carvajal Ramírez, casado, y Julián Carvajal Escoto, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, para q' dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por Asesinato, cometido en la persona de Alejandro Armas Sequeira, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y del Tololar, y Lesiones cometidas en la persona de Abraham Armas Sequeira, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Fran. Meléndez O.—Oscar Blanco M., Srío.

Es conforme. León, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Entre líneas—es—Vale.—Oscar Blanco Matus, Secretario del Juzgado del Departamento para lo Criminal del Departamento de León, 1

No. 426

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Mateo Dávila, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Carmela Dávila Rizo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor O., Srío.

Es conforme con su original.—Adela María Guillén M., Sría. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre... ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre... « 25.00
Por mes « 5.00 Por año. « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año. « 11.00

Por la publicación de edicts, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edicts, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edicts o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.